



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**MAGISTRADA PONENTE
MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO**

**Radicado No. 13001-22-21-000-2022-10013-00
Radicado Interno No.2022-00017**

Cartagena de Indias D.T., y C., dieciocho (18) de marzo de dos mil
veintidós (2022)

Asunto: ADMISIÓN DE TUTELA
Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante: Clara del Carmen Vásquez Valencia
Accionado: Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Cartagena

ASUNTO:

Se resuelve la admisibilidad de la acción de tutela con medida provisional, presentada por la señora CLARA DEL CARMEN VÁSQUEZ VALENCIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al debido proceso, mínimo vital, trabajo, merito, vida digna, seguridad jurídica y acceso a la carrera judicial.

ANTECEDENTES

La acción de tutela de referencia fue allegada por la Oficia de Reparto Judicial a la Secretaría de esta Sala en fecha del dieciocho (18) de marzo del 2022.

Pues bien, la señora CLARA DEL CARMEN VÁSQUEZ VALENCIA, actuando en nombre propio en su condición aspirante en la convocatoria No. 4 adelantada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centro de Servicios, aspirando al cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgados Municipales, presentó acción de tutela contra el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, toda vez que profirió la Resolución No. 003 del 11 de marzo de 2022, por medio del cual suspendió la posesión de la actora en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Juzgado de Circuito Nominado, con ocasión al estado de embarazo de la empleada KAREN LORENA DELGADO HERRERA, quien actualmente ocupa el cargo en provisionalidad.

CONSIDERACIONES:



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**MAGISTRADA PONENTE
MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO**

**Radicado No. 13001-22-21-000-2022-10013-00
Radicado Interno No.2022-00017**

Previo a resolver sobre la admisión de la presente tutela, procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medida provisional consistente en la suspensión del acto administrativo de la Resolución No. 003 del 11 de marzo de 2022, proferida por el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, mientras se define de fondo la acción de amparo constitucional.

Pues bien, esta Corporación Judicial no accederá a dicha medida toda vez que la misma, constituye el objeto de fondo de solicitud del presente amparo, como quiera que la pretensión principal es la revocatoria de la Resolución No. 003 del 11 de marzo de 2022, sin que se evidencie la configuración de perjuicio irremediable para que proceda la medida provisional solicitada, razón por la cual se negará la medida del caso.

Analizada la solicitud de tutela, observa esta Sala que ésta cumple con las exigencias establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto se admitirá.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por CLARA DEL CARMEN VÁSQUEZ VALENCIA, contra el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al debido proceso, mínimo vital, trabajo, merito, vida digna, seguridad jurídica y acceso a la carrera judicial.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente auto, rinda un informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de tutela; así mismo, aporte copia íntegra de los actos administrativos proferidos en virtud de la provisión de los cargos Oficial Mayor o Sustanciador Juzgado de Circuito Nominado, en ese Despacho.

TERCERO: VINCULAR en el trámite de la presente acción constitucional al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, KAREN LORENA DELGADO HERRERA y a la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**MAGISTRADA PONENTE
MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO**

**Radicado No. 13001-22-21-000-2022-10013-00
Radicado Interno No.2022-00017**

CUARTO: VINCULAR a todos los aspirantes que conforman el registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Juzgado de Circuito Nominado de la convocatoria No. 4 adelantada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centro de Servicios, para que puedan intervenir dentro de la presente actuación; la notificación de las mismas se entenderá surtida a través de la publicación que se haga de este auto admisorio en la página web del CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA.

QUINTO: NO ACCEDER a la medida provisional solicitada, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ORDENAR al CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA que publique en su página web la presente providencia, para que los terceros interesados puedan intervenir dentro de la presente actuación.

SEPTIMO: TENGASE como pruebas los documentos anexados a la acción

OCTAVO: Notificar a las partes por el término más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado electrónicamente
MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO
Magistrada Ponente**